

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°41  
23/03/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 487/20

General Pueyrredon, 23/03/2020

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19); y el Decreto DECNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional; y

**Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.

Que en ese entendimiento el Departamento Ejecutivo debe tomar en forma constante, las medidas que resulten necesarias para acompañar en forma ágil y eficiente la situación de emergencia actual.

Que a través del DNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y a fin de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que mediante el artículo 6° de dicho del referido decreto del PEN, se establecen las excepciones del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que resulta necesario a fin de extremar las medidas de circulación establecer horarios determinados para dichas actividades.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que mientras dure la emergencia sanitaria, el horario de funcionamiento de los comercios contemplados en el marco de las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que establece el Decreto DECNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, será de 8:00 a 19:00 hs.

**ARTÍCULO 2°.-** Exceptúase de dicha restricción horaria a las farmacias, por la particularidad del servicio que brinda.

**ARTÍCULO 3°.- Establécese que mientras dure la emergencia sanitaria, el horario de funcionamiento de las panaderías, será de 7:00 a 19:00.**

**ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.**

**ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.**

BONIFATTI

MONTENEGRO